

Presidencia

Referencia:	17078/2017
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno extraordinario 5 octubre 2017
Interesado:	
Representante:	
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente).

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte (Ausente).

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora: Dª. Elena Mengual Pintos

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se

Presidencia

reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

ACG608.20171005.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 26 y 28 de septiembre pasado, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG609.20171005.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- Sentencia nº. 133/17, de fecha 9 de agosto de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en **P.A. 156/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **La Alquería de Zafra, S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Salud Pública; Asunto: Resolución de la Consejería de Presidencia y Salud Pública nº. 849, de 22-7-16, que incoa expediente sancionador nº. 52-S040/16, de 14-3-16, por infracción en materia de Sanidad).

- Sentencia nº. 124/17, de fecha 31 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaída en **P.A. 123/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente; Asunto: Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº. 155, de 8-2-2017, que impone sanción por infracción consistente en arrojar escombros en Pista de Carros y Aeropuerto).

- Auto nº. 144/17, de fecha 4 de agosto de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaído en **Entrada en Domicilio 3/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: autorización judicial para ejecución de desahucio administrativo de VPO en [REDACTED]).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG610.20171005.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Presidencia

“ El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto de fecha 31 de Marzo de 2000, registrado al número 31 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº. 3674 de fecha 6 de Abril de 2000 ha tenido a dispuesto, lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; aplicable por la expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, en su artículo 21.1.k), establece que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro Órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación».

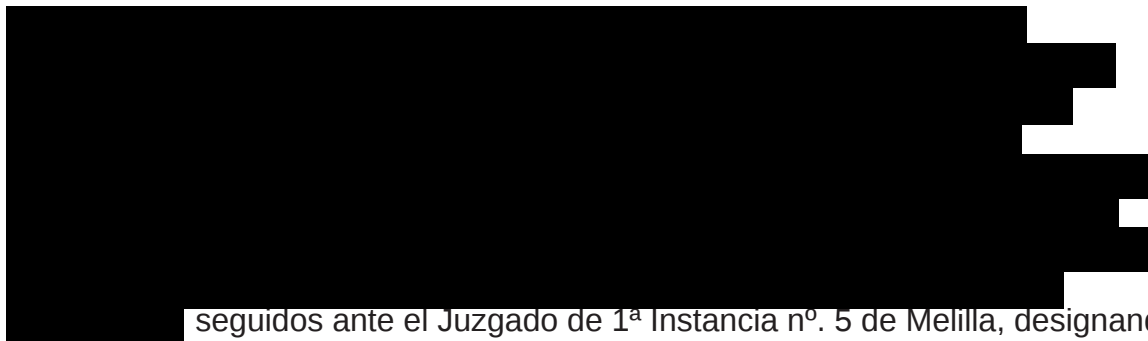
Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de Junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno «el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla», con el fin de unificar en un mismo Órgano las competencias antes referidas,

Vengo en Delegar en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1 .k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge».

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Ahora bien, aplicable el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por carecer de regulación en esta materia el Reglamento Orgánico de la Asamblea, el Art. 221 del mismo, previene la exigencia de dictamen previo del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos, de un Letrado, para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales, por cuyo motivo en el presente caso, el Letrado que suscribe, propone al Consejo de Gobierno que acuerde, la personación de la Ciudad Autónoma en los autos de Procedimiento Ordinario nº. 240/2017, promovidos por [REDACTED]

Presidencia



seguidos ante el Juzgado de 1ª Instancia nº. 5 de Melilla, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de esta Ciudad para que lleven la representación de la Ciudad y la Dirección del Procedimiento.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Cédula de emplazamiento	Personación en P.O. 240/17	11347753455044771675

- **ACG611.20171005.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“ Personación: P.A. 169/16, ante el TSJA.

Apelante:

Apelado: CIUDAD AUTONOMA

Asunto: Orden nº 5037, de 25-7-16 que desestima recurso de alzada contra Resolución de 14-4-16 del Tribunal de Selección de 10 plazas de Policía Local.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Presidencia

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno *“el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone, como parte apelada, en **autos de P.A. 169/16**, seguido a instancias de [REDACTED] designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA PARA FUNCIONAMIENTO DE PLANES DE EMPLEO 2017.- ACG612.20171005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Propuesta de aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2017 EN LA AUTORIDAD PORTUARIA EN MELILLA.

Presidencia

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 2 de junio de 2017 de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2017 (extracto publicado en el BOE núm 140 de 13 de junio de 2017), en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE 21/11/1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.

SEGUNDO.- En el marco de dichas convocatorias la Ciudad de Melilla ha venido ejecutando, en los ejercicios precedentes, diferentes proyectos en colaboración con entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado, suscribiéndose para ello diferentes Convenios de Colaboración interadministrativos.

TERCERO.- La Autoridad Portuaria de Melilla, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y destacando sobremanera el numero de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, ha considerado oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho Plan, mediante la ejecución de los proyectos que se acuerden.

CUARTO.- Habida cuenta los requisitos temporales y procedimentales de las referidas convocatorias, la realización en su seno de estos proyectos de interés común a la Ciudad de Melilla y la Autoridad Portuaria en Melilla precisa establecer un marco previo de colaboración entre ambas Administraciones que permita su implementación con la necesaria agilidad y flexibilidad, a cuyo fin las partes acuerdan suscribir el referido convenio.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Ciudad de Melilla participa en la gestión de las políticas activas de empleo, en virtud del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo "(BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), cuyo objeto precisamente es *"articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo en los términos que se señalan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007"*, en la que se adoptaron una serie de medidas para la mejora del autogobierno.

Presidencia

SEGUNDO.- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, *la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.* Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía (Art. 44.5 Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-).

TERCERO.- **Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).**

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, *salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente (Art. 46 RGA).*

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 31 de mayo de 2017, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de Economía de fecha 30 de mayo de 2017 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015), así como Informe favorable de la Intervención de la Ciudad de fecha 20 de junio de 2017.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del *Convenio de Colaboración entre la Autoridad Portuaria de Melilla y la Ciudad Autónoma de Melilla para el funcionamiento de los Planes de Empleo en la Autoridad Portuaria de Melilla*, que se adjunta a la presente Propuesta, encomendando su firma al Presidente de la Ciudad”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE 34 DEL PGOU DE MELILLA “ANTIGUO CUARTEL

Presidencia

DE VALENZUELA”.- ACG613.20171005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 34 DEL PGOU DE MELILLA, “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”

Visto el expediente tramitado relativo a modificación del proyecto de urbanización aprobado de la Unidad de Ejecución 34 del PGOU de Melilla, y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas e informe dela Secretaría Técnica, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO :**

1º La aprobación inicial del la Modificación del Proyecto de Urbanización (modificación del existente, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de fecha 02/09/2016 (BOME nº 5374, de 16/09/2016) de la Unidad de Ejecución UE 34 del PGOU de Melilla, “Antiguo Cuartel de Valenzuela”.

2º.- La apertura de un trámite de información pública por plazo de Veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de la Consejería de Fomento, sitas en la Calle Duque de Ahumada s/n, y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

4º.- La aprobación definitiva de la presente modificación quedará condicionada, conforme al art. 68.2 del Reglamento de Planeamiento, a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de la UE 34.

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Plan control de calidad	PCC	11350415632717465574
Presupuesto	Presupuesto	11343026445221456051
Plano	I18C	11343212160024101507
Plano	I18B	11343212063561775537
Plano	I18A	11343212342744242442
Plano	I18	11343212244245536651
Plano	I17A	11343212244533775601
Plano	I17	11343211541033072427
Plano	I16A	11343213073424770172
Plano	I16	11343211701000405553
Plano	I15	11343212156167074055
Plano	I13B	11343212531314164662
Plano	I13A	11343212234236472334
Plano	I12	11343213023623207603

Presidencia

Plano	I11B	11343212201267276337
Plano	I11A	11343213023417210773
Plano	I10E	11343211710265470645
Plano	I10D	11343212136023053054
Plano	I10C	11343211652375642652
Plano	I10B	11343212311415762354
Plano	I10A	11343212101741312541
Plano	I10	11343212351366034336
Plano	I09	11343212322202250014
Plano	I08	11343212665047174324
Plano	I07	11343212262643413711
Plano	I06	11343212575265467242
Plano	I05C	11343212407221313657
Plano	I05B	11343213076037672475
Plano	I05A	11343212002613144353
Plano	I05	11343212340775413465
Plano	I04A	11343212616417650723
Plano	I04	11343211607772214106
Plano	I03	11343212302627410224
Plano	I02	11343211631203053463
Plano	I01	11343212741123510773
Plano	A27	11343213100476015425
Plano	A26	11343212447611372537
Plano	A25	11343212706533604444
Plano	A24E	11343211670303065265
Plano	A24D	11343212236423643651
Plano	A24C	11343212544366734504
Plano	A24B	11343212440651660577
Plano	A24A	11343212642457177224
Plano	A24	11343213063130311460
Plano	A23	11343212051370206276
Plano	A22	11343211763766325305
Plano	A21	11343212133661366566
Plano	A20	11343213030512571467
Plano	A19	11343212767223724224
Plano	A18	11343212512775650535
Plano	A17	11343212125162034340
Plano	A16	11343212005406156606
Plano	A15	11343212723134524007
Plano	A14	11343212664351215417

Presidencia

Plano	A13	11343211701167357607
Plano	A12	11343212725037742130
Plano	A11	11343212511566024104
Plano	A10A	11343212013024327435
Plano	A10	11343212015332753404
Plano	A09	11343212161072273311
Plano	A08	11343212513507736467
Plano	A07	11343212425014466774
Plano	A06	11343211645615213326
Plano	A05	11343212553622661423
Plano	A04	11343212165130441771
Plano	A03	11343212403140476106
Plano	A02	11343211772527306501
Plano	A01	11343212355267656073
PROGRAMA DE LOS TRABAJOS		11343120574101537052
PLIEGO DE CONDICIONES		11343117423513605101
ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD		11343137027573537033
SEPARATA 9	JARDINERÍA PLAZA	11343154652037516711
SEPARATA 8	TRAFICO	11343155673543414271
SEPARATA 7	INCENDIOS	11343155147065150216
SEPARATA 6	TELEFONIA	11343155006035123575
SEPARATA 5	ALUMBRADO PUBLICO	11343155775362026122
SEPARATA 4	RED ELECTRICA	11343155565665550717
SEPARATA 3	ABASTECIMIENTO	11343154516616657646
SEPARATA 2	SANEAMIENTO	11343155341230751323
SEPARATA 1	VIALES	11343155175773140752
RCD		11343154514602344512
ESTUDIO GESTION RESIDUOS		11343155210575565172
ESTUDIO AMBIENTAL		11343154567241045072
ROTONDA 1y 2 VALLADO	ROTONDA 1, 2 /VALLADO	11343155536060701475
COMETIDA GASELEC		11343155626512137332
MEMORIA 1y 2		11343155725416667043
JUSTIFICACIÓN PRECIOS		11343155604630245400
PORTADA MPU		11350415701773123260
INDICE MPU		11350417123367064002

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO SEXTO.- CONVENIO CON EL COLEGIO ENRIQUE SOLER DE MELILLA.- ACG614.20171005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

Presidencia

“Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las correcciones pertinentes, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la concesión directa de subvención nominativa por importe de **18.719,59 euros** al CEIP Enrique Soler para gastos de mantenimiento en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMAMEL (COLEGIO ENRIQUE SOLER) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2017** *que se transcribe.*

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

PROPUESTA DE CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO ENRIQUE SOLER DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2017

Melilla, a2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Alvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45.267.728 W, Presidente de Comamel, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32303/47000, con la denominación “**SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMINETO DEL COLEGIO ENRIQUE SOLER**”, RC nº1201700025919 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 18.719,59 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Presidencia

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	18.719,59 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	
TOTAL	18.719,59 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar” y dispensándose la constitución de garantía en atención del objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de

Presidencia

la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 1 de enero de 2017 y se extenderá durante un plazo de un año.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Presidencia

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA, EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

D. Antonio Miranda Montilla

**POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER
COMAMEL**

D. Álvaro González Rico

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON SUBVENCIONES A EQUIPOS MELILLENSES QUE MILITAN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL.- ACG615.20171005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“A la vista del informe del Sr. Director General de Juventud y Deportes, que literalmente establece:

“ Que con fecha 22 de septiembre de 2017 se solicita informe por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes sobre el procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de categoría nacional para la temporada 2017/2018, informándose al respecto lo siguiente:

***I.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, sin duda debido al hecho de que los deportes de equipo son los más practicados en nuestra ciudad.*

***II.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.*

***III.-** Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1 señala que “corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad”.*

***IV.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.*

Presidencia

V.- El artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla, según lo establecido en el Decreto de distribución de competencias, de fecha 30 de septiembre de 2016, publicado en el BOME Extraordinario número 17, de igual fecha.

VII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento a seguir para el establecimiento de las subvenciones a equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional es el siguiente:

Primero: determinación por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los importes a subvencionar a cada uno de los referidos equipos melillenses que tengan para la temporada 2017/2018 plaza asignada en competiciones de ámbito nacional. De cara a la determinación de estas cantidades, este Director General, propone que los criterios a emplear para el establecimiento de las mismas, sean los siguientes:

- número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva
- categoría en la que está encuadrada la competición
- ámbito geográfico de desarrollo de la competición
- la implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la ciudad de Melilla

Segundo: elevación de propuesta por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, de inclusión en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2018 de las correspondientes partidas nominativas.

Presidencia

Tercero: cursar solicitud a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de compromisos de gasto para ejercicio futuro (2018) de los importes determinados para cada uno los equipos a subvencionar.

Cuarto: de acuerdo con el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, llevar a cabo el procedimiento para las subvenciones nominativas previstas en presupuestos, debiendo ser el siguiente:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto: estas subvenciones, que tienen el carácter de directas, se deberán instrumentalizar mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la fórmula jurídica adecuada.

Sexto: los Convenios que se suscriban, deberán hacerse al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptimo: se deberán incluir las siguientes condiciones generales de colaboración en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores, incluyendo, al menos, las categorías infantil, cadete y juvenil (o equivalentes).
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2017/2018 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

Presidencia

- 6) *Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.*
- 7) *Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.*
- 8) *En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.*
- 9) *Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 10) *Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.*
- 11) *Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.*
- 12) *Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.*

Es el informe que elevo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos."

Siendo el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, de acuerdo con lo establecido en el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano encargado de la elaboración del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Habiendo determinado las subvenciones para equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional durante la temporada 2017/2018, en base a los siguientes criterios:

- número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva
- categoría en la que está encuadrada la competición
- ámbito geográfico de desarrollo de la competición
- la implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la ciudad de Melilla

Presidencia

Es por ello, que en base a lo anteriormente expuesto, vengo en el **ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano al que le corresponde la elaboración y ejecución del presupuesto de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, la siguiente propuesta de inclusión en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2018 de las siguientes subvenciones nominativas a otorgar a los equipos melillenses que militan en competiciones de ámbito nacional, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos:

CLUB	CATEGORIA	IMPORTE
CLUB MELILLA BALONCESTO	LIGA LEB ORO	1.000.000 €
C. D. ENRIQUE SOLER	LIGA EBA	148.000 €
C.D. LA SALLE	PRIMERA DIVISIÓN FEM. BCTO.	45.000 €
MELILLA VOLEIBOL	LIGA ACEVOL	260.000 €
C.D. VIRGEN DE LA VICTORIA	PRIMERA DIVISIÓN BALONMANO	160.000 €
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	SEGUNDA DIVISIÓN B FÚTBOL	1.000.000 €
MELISTAR	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	145.000 €
RUSADIR	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11	50.000 €
PEÑA REAL MADRID	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11	50.000 €
CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN	SEGUNDA B F.S.	60.000 €
MELISTAR	SEGUNDA B F.S.	60.000 €
TORREBLANCA C.F.	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	120.000 €
PEÑA BARCELONISTA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	50.000 €
PEÑA REAL MADRID	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	50.000 €

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO.- ACG616.20171005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO.

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

Presidencia

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: *"6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos"*

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en el ámbito de los Servicios Sociales: 4. 2.- *"14 "La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos; 15. Fomento del Voluntariado en materia social"*.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa *"(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."*

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: *"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia."*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Presidencia

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*

VIII.- Con fecha 31 de mayo de 2017, se presenta por la Vicesecretaria General de la Universidad de Granada, escrito con entrada en el Registro General al nº 50464, adjuntando propuesta de convenio para su estudio y conveniencia.

IX.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23129/48900 (CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO) dotada con un importe de 47.000,00 €. Así consta en informe de retención de crédito número de documento 12017000028850 de 19 de mayo de 2017.

X.- Con fecha 30 de agosto de 2017 se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la UNIVERSIDAD DE GRANADA, registrada al número 6100.

XI.- Con la misma fecha, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales que concluye que **“INFORMA FAVORABLEMENTE, a la concesión de la subvención nominativa regulada a través de convenio específico de colaboración para el Ejercicio Presupuestario 2017 entre esta Consejería de B. Social y la Universidad de Granada, a través del CICODE, titular del CIF nº CIF G1818002-F, para la financiación de determinadas actuaciones destinadas al fomento y la promoción del voluntariado en la Ciudad de Melilla, existiendo crédito suficiente y bastante para atender a las obligaciones que dimana del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2016, existiendo razones de interés público y social, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos previsto en la normativa de aplicación arriba referenciada y por un importe de máximo de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (47.000, 00 €)”**

XII.- Es objeto del presente convenio el fomento y promoción e impulso del desarrollo de actuaciones de voluntariado, facilitando de este modo la incorporación de todos los sectores de la población al desarrollo de actuaciones altruistas para lograr la mejora de las condiciones de vida y de oportunidades de la población con mayor riesgo de exclusión social. Para avanzar en la consecución de ese objetivo, UGR Solidaria y CICODE como Servicios de la Universidad de Granada, se

Presidencia

comprometen a potenciar en la Ciudad Autónoma de Melilla las tres dimensiones en que se puede simplificar que actúa tradicionalmente la Universidad: dimensión docente, investigadora y de difusión de sus actuaciones. En este contexto se concretan tres líneas de actuación:

- 1º Labor docente en materia de voluntariado y desarrollo local.
- 2º Labor investigadora en materia de voluntariado y desarrollo local.
- 3º Labor difusora de resultados en materia de voluntariado y desarrollo local

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con CIF q 1818002 F, para el desarrollo de acciones de formación, investigación y fomento del voluntariado por importe máximo de **CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000, 00 €)**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá”.

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN CONVENIO CON LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

5 de Octubre de 2017

6 de Octubre de 2017